

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210001591 Fecha: 07-01-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., miércoles 07 de enero de 2026

i Señor(a)
ANÓNIMO
Sin_Dirección
@elsuperojo
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120001472 del 06 de enero de 2026 – Comunicación SS 202631100037511 de la Secretaría Distrital de Movilidad – Intervención KR 19BBIS entre DG 62 S y CL 59A S y KR 19B entre DG 62 S y CL 59A S. Localidad de Ciudad Bolívar.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *En atención a las peticiones presentadas por la ciudadanía dentro de los diferentes espacios de participación, se llevaron a cabo acciones de reconocimiento territorial en la localidad de Ciudad Bolívar. De acuerdo a los reportes de la comunidad desde el año 2023 se ha solicitado la implementación de medidas de pacificación en los segmentos localizados en la Carrera 19b bis y Carrera 19b entre Diagonal 62 sur y Calle 59a sur(Coordenadas 4.56310, -74.13998), sin embargo hasta la fecha no se evidencia algún avance en dicha implementación, por lo cual se solicita información referente al estado de la misma, teniendo en cuenta que estas vías son los accesos principales al barrio con altas problemáticas de seguridad vial por donde transitan niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad. (...)*” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en la comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 19 – CIUDAD BOLIVAR // **UPZ:** SAN FRANCISCO

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
452995	19006550	KR 19BBIS	CL 60A S	DG 62 S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
452879	19006494	KR 19BBIS	CL 60 S	CL 60A S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
91030753	19015675	KR 19BBIS	Sin Establecer	CL 60 S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
91023274	19013986	KR 19BBIS	CL 59A S	KR 19B	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
452915	19006511	KR 19B	KR 19BBIS	CL 60 S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
91023273	19013983	KR 19B	CL 60 S	CL 60A S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210001591 Fecha: 07-01-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

453084	19006595	KR 19B	CL 60A S	DG 62 S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
--------	----------	--------	----------	---------	----	---

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Ciudad Bolívar – Diagonal 62 Sur # 20F – 20 (Rad 20261120001472)

Documento 20261210001591 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 07-01-2026 13:59:10
Revisó:	LAURA ALEJANDRA RINCÓN GARZÓN - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - laura.rincon@umv.gov.co
 560b169f02fad9191293b017e2166e53d97bac224061c8f53686036eb1f31c61 Codigo de Verificación CV: cbff3 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210001591 Fecha: 07-01-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 08/01/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 15/01/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.